



Edicto PARM No. 030

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM-

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-:

HACE SABER

Que en el expediente No **GF2-10A** la Vicepresidencia de Seguimiento y Control expidió **Resolución No 042 del 29 de enero de 2013**, que en su parte resolutive menciona.

ARTÍCULO PRIMERO.-Conceder la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No **GF2-10A**, por el término de doce (12) meses, la cual iniciará el día de enero de 2012 y culmina 1 de enero de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARAGRAFO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de (30) años.

ARTICULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído. Remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución y se proceda con lo dispuesto en la Resolución GTRM -266 del 30 de abril de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001

ARTICULO TERCERO.- Aprobar la Póliza de Cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales No 01 DL014679 de la compañía de seguros CONFIANZA, la cual ampara el primer año de la etapa de exploración, con vigencia desde el 20 de abril de 2012 hasta el 20 de abril de 2013. .

ARTICULO CUARTO.- Correr traslado del Concepto técnico PARM 229 del 28 de septiembre de 2012.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a la sociedad de **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S;** de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.

ARTICULO SEXTO.- Contra el Artículo Primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín –PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 21 de Marzo de 2014 a las 8:00 a.m. y se desfija el 31 de Marzo de 2014 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA INÉS RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Proyecto: SMZR PARM-ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Medellín (Ant.), Calle 75 No. 79A-51
Conmutador: (57) (4)264 49 49 Fax 234 50 62
<http://www.anm.gov.co/> Correo-E: contactenos@anm.gov.co